



# Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, México, D.F. Teléfono 5544-90-22 R.F.C. TME-901116-GZ8

<b>CONTRATO</b> <b>2018-001</b> FECHA: 4-ENE-18	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS	<b>REQUISICIÓN:</b>  73	<b>CUADRO COMPARATIVO</b>  SI	<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b> De las 12:00 horas del 1° de enero del 2018 a las 12:00 horas del 1° de enero del 2019	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de los servicios y de la factura correspondiente	<b>TIPO DE DIVISA:</b>  Moneda Nacional
---	---	-------------------------------	---	--	---	---

**PROVEEDOR: Allianz México, S.A. Compañía de Seguros**  
 R.F.C. AMS-950419-EG4  
 Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 164, Colonia Lomas de Barrilaco  
 Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, Ciudad de México.  
 Teléfono 4335-4152

**MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:**  
 Adjudicación Directa por Monto  
 Presencial derivada de la PO-E-2017-282  
 Referencia: (AA-048MHL001-E291-2017)  
 (Art. 13 pago anticipado y 42 de la LAASSP)

**EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN:**  
 Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Atletas No. 2, Edif. Pedro Infante, Country Club, Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.  
**ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Dirección de Administración de Canal 22.  
 Atletas No. 2, Edif. Pedro Infante, Country Club, Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.

Concepto	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	<b>CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES</b>				
-	Contratación de pólizas de seguro de riesgos profesionales en la realización de la Producción Televisiva coordinada por las Direcciones de Noticias y Producción, de conformidad con las condiciones de servicio para ambas coberturas establecidas en su cotización, mismas que se integran como <b>Anexo No. 1</b> del presente contrato.				
1	Cobertura Riesgos Profesionales por Enfermedad Suma asegurada: \$6'000,000.00 M.N. Para incapacidad por enfermedad amparada opera un periodo de 3 días de espera.	1	Póliza	131,500.00	131,500.00
2	Cobertura Riesgos Profesionales por Accidente Suma asegurada: \$6'000,000.00 M.N. Opera sin deducible.	1	Póliza	131,500.00	131,500.00
-	Las coberturas tienen vigencia del 1° de enero de 2018 al 1° de enero de 2019.				
	En caso de siniestro el pago se efectuará a reembolso, de conformidad a lo establecido en los formatos para el trámite de siniestro que se adjuntan para formar parte del presente contrato, como <b>Anexo No. 2</b> .				
	<b>Vo. Bo.</b>				
	<b>LIC. GUADALUPE ALONSO CORATELLA</b> DIRECTORA DE NOTICIAS				
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>263,000.00</b>
				<b>I.V.A</b>	<b>42,080.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>305,080.00</b>
				<b>(TRESCIENTOS CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</b>	

**ELABORÓ:**  
  
 EDUARDO FRANCISCO MIRANDA SANDOVAL  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**REVISÓ:**  
  
 LIC. ELVA MARÍA GALVÁN PÉREZ  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
 Y SERVICIOS GENERALES

**Vo. Bo.**  
  
 LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**AUTORIZÓ:**  
  
 LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE  
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# CONTRATO 2018-001

El proveedor se obliga a entregar los servicios en los términos pactados en este contrato y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

REPRESENTANTE:

GERMAN MIGUEL ROS HERRERA

CARGO:

Director de Retail

FIRMA:

FECHA:

4 DE ENERO DE 2018

PARTIDA PRESUPUESTAL	33901: Subcontratación de Servicios con Terceros
ESTRATIFICACIÓN	Grande Empresa
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	N/A

CONTRATO que celebran por una parte **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra parte **Allianz, S.A., Compañía de Seguros** (la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, el cual se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento en vigor y en lo no previsto por las mismas, por el Código Civil Federal.

**ANTECEDENTE ÚNICO:** EL PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para entregar propuesta o celebrar el presente contrato, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este contrato es la prestación de los servicios que se especifican en el anverso de este documento, de conformidad a las características establecidas por **EL PROVEEDOR** en su cotización.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se obliga a entregar los servicios objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en el anverso de este contrato.

**TERCERA.-** **CANAL 22**, contará con un plazo de tres días contadas a partir de la recepción de los servicios, para verificar las características de cada uno, sin que estos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los servicios, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de las mismas. El servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato es Eduardo Francisco Miranda Sandoval, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

**CUARTA.-** La vigencia del contrato será de las 12:00 horas del 1° de enero del 2018 a las 12:00 horas del 1° de enero del 2019.

**QUINTA.-** En su caso, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales indicadas a través del portal de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), y en materia de seguridad social a través del portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y el 27 de febrero de 2015, respectivamente, así como la opinión a que se refiere el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, cuando el importe total contratado rebase \$300,000.00 antes del I.V.A.

**SEXTA.-** Los precios serán fijos de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP.

**SÉPTIMA.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP, se exceptúa a **EL PROVEEDOR** de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**OCTAVA.-** La factura original deberá ser entregada en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de **CANAL 22**, sito en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, misma que deberá contener la descripción de los servicios, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la Normatividad aplicable.

**NOVENA.-** **CANAL 22** realizará el pago en moneda nacional, previa entrega de la factura respectiva, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario **CANAL 22** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **EL PROVEEDOR** y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que el **EL PROVEEDOR** acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

**DÉCIMA.-** **EL PROVEEDOR** pagará a **CANAL 22** una pena convencional del 1% del valor total de los servicios no prestados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida prestación de los mismos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, las que no excederán del 20% del importe total contratado; agotado el plazo anterior **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinada la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A. del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En términos del artículo 54 de la LAASSP, **CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En cualquier momento **CANAL 22** y **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato. Una vez recibida la solicitud respectiva, la SFP señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

**DÉCIMA TERCERA.-** **CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o del presente Pedido o Convenios que se deriven de este, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LAASSP.